

2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

10002014

DIRECCION REGIONAL INDAP REGION DE LOS LAGOS
UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA

ESO/PSC/CDM/mph
L1923



AUTORIZA ARRENDAMIENTO OFICINA
QUEILEN

Puerto Montt, 30 MAYO 2014.

RESOLUCION EXENTA Nro. 075949 VISTOS: La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República. El D.F.L. N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 de la Ley N° 19.213 de 1993; la facultad que me otorga la Resolución N° 000232 del 08 de Abril de 2014 del Director Nacional de INDAP, que designa Director Regional (T) de Los Lagos y las necesidades del servicio.

RESUELVO:

Apruébese el arrendamiento de un inmueble ubicado en la comuna de Queilen, el monto de renta mensual será de \$139.367, con vigencia hasta el 13 de Marzo 2015 y se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, reajustado anualmente por la variación del índice de precios al consumidor, inmueble de propiedad del señor ARIEL ANDRADE ANDRADE, ubicado en calle Balmaceda N° 569, de la ciudad de Queilen y será destinado por el arrendamiento para Oficina..

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ENRIQUE SANTIS OYARZUN
DIRECTOR REGIONAL (T)
INDAP - REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a usted para conocimiento.



PEDRO SANTANA CARCAMO
Jefe de Finanzas y Administración
Instituto de Desarrollo Agropecuario

TRANSCRÍBASE A:

Dirección Regional, Defa Regional, Auditoria Interna, Unidad de Contabilidad y Registro, Oficina de Partes y Archivos

COD

CONTRATO DE ARRIENDO

En **Puerto Montt** a **12 de Marzo de 2007**, comparecen, por una parte como arrendador, Don **Ariel Andrade Andrade** profesión u oficio Rentista de nacionalidad **chilena** con domicilio en la ciudad de **Chonchi** en Calle [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] de gabinete nacional RUT N° [REDACTED], que en adelante se denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, El instituto de Desarrollo Agropecuario, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, con domicilio en la ciudad de Puerto Montt Avenida Diego Portales N° 774, representado por su Director Regional X región, don **Jorge Cid Manríquez**, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio de su representado. que en el presente instrumento se denominará "EL ARRENDATARIO", y que exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Sr(a): **Ariel Andrade Andrade**, viene a dar en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario, para quien acepta su representante legal antes individualizado, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle **Balmaceda N°569**, de la ciudad de **Queilen**, y que será destinado por el arrendatario para **Oficina**.

SEGUNDO: La renta mensual será de \$ **115.000.-** pagaderos por periodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendatario, que para este efecto se considerará ubicado en **Balmaceda N°569**, de la ciudad de **Queilen**.

TERCERO: El plazo de vigencia de este contrato será de **un año** a contar del día **13 de Marzo del 2007**, y se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, reajustado anualmente por la variación del índice de precios al consumidor, salvo que, cualquiera de las partes manifestare a la otra, su intención de poner término al arrendamiento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a su vencimiento, o al de cada una de sus prorrogas. Lo anterior es sin perjuicio de que el arrendatario pueda ponerle término anticipadamente al presente en cualquier tiempo mediante aviso escrito dado con 30 días de anticipación.

CUARTO: Quedan comprometidas en el presente arrendamiento, las especies, artefactos e instalaciones que se individualizan en inventario anexo suscrito en tres ejemplares, del mismo tenor y data, con expresa mención del estado actual de conservación del inmueble y de las cosas inventariadas, el cual será considerado como parte integrante de este contrato

CONTRATO DE ARRIENDO

y que conservarán en su poder, uno el arrendador, y el original mas dos copias el arrendatario.

QUINTO: Las mejoras que realice el arrendatario serán, de su exclusivo costo y cargo, salvo pacto escrito y podrán ser retiradas al término del contrato, siempre que no causen grave perjuicio al inmueble arrendado, caso en el cual se abonaran al arrendador, conforme a su justo valor a la fecha de restitución.

SEXTO: Si el inmueble arrendado forma parte de un edificio mayor, el arrendador se obliga a solicitar a las empresas que suministran servicios de energía eléctrica, agua, gas u otras, la instalación a su costo de medidores especiales y particulares para el inmueble arrendado y separados del resto del edificio, dentro de un plazo breve y prudencial, no superior a quince días, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Si así no se hiciere, el arrendatario no responderá por consumos de la naturaleza señalada, o podrá requerirlos directamente a esas empresas, pero con cargo al arrendador.

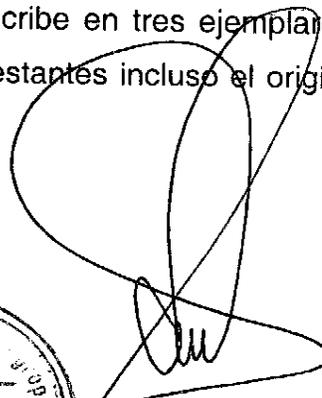
SEPTIMO: El arrendatario no será responsable de los daños a la propiedad arrendada, derivados de vicio propio de la misma o de la calidad de sus instalaciones, o que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Puerto Montt** y se someten a la jurisdicción de los tribunales de departamento correspondiente.

NOVENO: El presente contrato se extiende y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del arrendador y las restantes incluso el original, en poder del arrendatario.



Ariel Andrade Andrade
FIRMA ARRENDADOR



Jorge Cid Manriquez
FIRMA ARRENDATARIO

